



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2022

Garantía Real No. 2022-00193

En atención a la solicitud **[14SolicitudCorregirMandamiento]**, y como quiera que se advierte que, dentro del auto adiado 12 de octubre de 2022, se incurrió en dos errores digitación, entonces de conformidad al artículo 286 del Código General del Proceso, se dispone:

CORREGIR el nombre del extremo actor precisando que se trata de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. y no como ahí se indicó.

CORREGIR el numeral 4.- en el sentido de indicar que se libra así: *Por los intereses moratorios liquidados a la tasa del 1.5 interés remuneratorio pactado siempre que esto no supere la tasa máxima legal dispuesta por el Banco de la República en cada período, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que el pago se realice.*

En lo que se refiere a la otra solicitud de corrección, se ha de advertir que el auto que libró mandamiento está ajustado a derecho en lo que se refiere al pagaré 202300003163, al librarse el interés moratorio de conformidad a lo dispuesto en el mismo.

En todo lo demás, el auto se conserva inalterado.

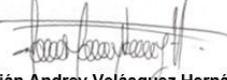
NOTIFÍQUESE (2),


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

JP

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 133 del 19 de diciembre de 2022.


Julián Andrey Velásquez Hernández
Secretario